



Ordenanza Regional N° 440-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA REGIONAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO REGIONAL
"CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR EN LA REGIÓN AREQUIPA"**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la creación del Observatorio Regional "**CONTRA LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA REGIÓN AREQUIPA**" el mismo que estará adscrito a la Instancia Regional de Concertación creada dentro del marco de la Ley N° 30364.

ARTÍCULO 2°.- Conformar la comisión responsable del Observatorio Regional, "**CONTRA LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**" que estará integrada por los titulares con capacidad de decisión de la Instancia Regional de la Mujer establecida en el Art.3 de la Ordenanza Regional N° 351 o por representantes designados conforme la siguiente relación:

1. Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social quien ejerce la presidencia.
2. Un/a representante especialista del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
3. Un/a representante especialista de la Policía Nacional del Perú.
4. Un/a representante especialista de la Oficina Defensorial Arequipa.
5. Un/a representante especialista de la Oficina Desconcentrada de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
6. Un/a representante especialista de Poder Judicial.
7. Un/a representante especialista de Ministerio Público.
8. Un/a representante especialista del Instituto Nacional de Estadística E Informática.
9. Un/a representante especialista de la Dirección Regional de Salud.
10. Un/a representante especialista de la Dirección Regional de Educación.

Son funciones de los miembros de la Comisión Responsable del Observatorio Regional:

- a) Requerir información pública de sus instituciones en forma bimensual y coordinada con la secretaría técnica de la Instancia Regional de Concertación para la implementación, sistematización, funcionamiento y actualización del portal web del Observatorio Regional.
- b) Aprobar los contenidos del portal web del Observatorio Regional

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, la gestión y nombramiento de un equipo técnico para el Observatorio, la creación, implementación y sostenibilidad del portal web del Observatorio Regional, así como la instalación y funcionamiento de la comisión responsable de dicho Observatorio.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diez días del mes de diciembre del 2020.



[Handwritten signature]
T. WUILE AYÑAYANQUE ROSAS
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los ^vveintiocho días del mes de diciembre del año 2020



[Handwritten signature]
ELMER CACERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

[Handwritten signature]
ABOG. CARLOS LIRALANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL